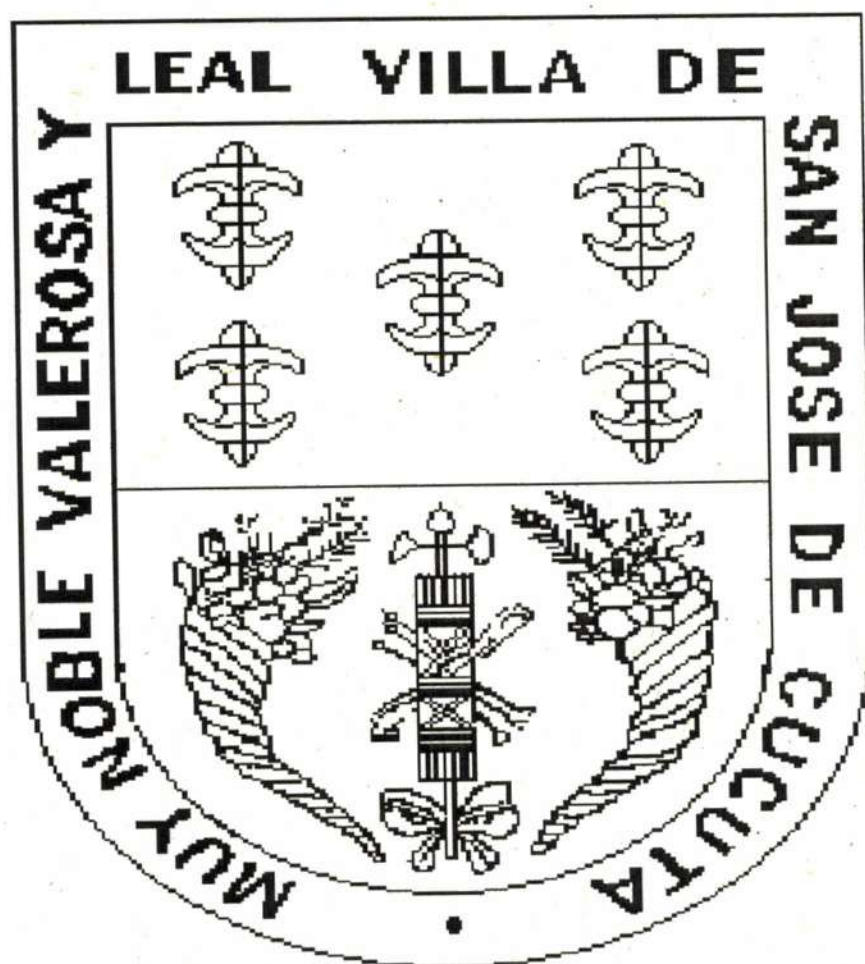


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 050

CÚCUTA, JUNIO 17 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0153 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022”.

DECRETO N°0154 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE LA VIGENCIA 2022”.

DECRETO N°0156 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A REALIZARSE EL 19 DE JUNIO DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-050 JUNIO 17 DE 2022.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BAEZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO

OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.


JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0153	FECHA: 16 JUN 2022	PAGINA N°:	1	
<p>"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022"</p> <p>ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,</p> <p>en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016 y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, existen unas apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias.</p> <p>Que, Mediante Oficios de fecha del 23 y 26 de mayo de 2022, la Secretaria General solicita el traslados para el rubro 2.1.2.1.2.02.02.008.05 Y 2.1.2.1.02.02.009.04, con el fin de acatar el fallo del consejo de estado por medio del cual se ordena al Municipio que dentro del proceso de reparación directa en el cual se dispuso lo siguiente: <i>"que en el incidente deberá aprobarse el área del terreno afectada exclusivamente por ese contrato y su valor comercial para la época que la entidad demandada debió adquirirlo, dicha suma deberá ser determinada mediante avalúo comercial pro parte del instituto Agustín Codazzi"</i> por dicha razón se solicita fortalecer dicho rubro con el fin de realizar la contratación correspondiente, si mismo se debe cumplir con las obligaciones adquiridas con la Universidad de pamplona mediante el compromiso autorizado como vigencia futura mediante acuerdo No. 022 de 2021.</p> <p>Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.</p> <p>Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su</p>				

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No. 153	FECHA:	16 JUN 2022	PAGINA N°:	2

validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en COMFIS celebrado el 09 de junio de 2022, se aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) una vez analizadas las justificaciones expresadas, como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.


Que, la Subsecretaria Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar el presente decreto.

Que, en mérito de lo anterior

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Monto
2.1.2	Gastos	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1	Funcionamiento	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 70,000,000.00
2.1.2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 70,000,000.00
2.1.2.1.2.02.01.002.01	Dotación de Uniformes	\$ 70,000,000.00
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 352,400,000.00
2.1.2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 2,400,000.00
2.1.2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	\$ 2,400,000.00
2.1.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 350,000,000.00
2.1.2.1.2.02.02.008.09	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004	\$ 350,000,000.00
TOTAL CONTRA CRÉDITO		\$ 422,400,000.00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO N°: 153	FECHA:	16 JUN 2022	PAGINA N°:	3

ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes objetos de gasto en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Monto
2.1	Administración Central	\$ 422,400,000.00
2.1.2	Gastos	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1	Funcionamiento	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 422,400,000.00
2.1.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 2,400,000.00
2.1.2.1.2.02.02.008.05	Servicios Jurídicos	\$ 2,400,000.00
2.1.2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 420,000,000.00
2.1.2.1.2.02.02.009.04	Servicios de asesorías y consultorías	\$ 420,000,000.00
TOTAL CREDITO		\$ 422,400,000.00

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San José de Cúcuta,


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde de San José de Cúcuta


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
 secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: Mauricio Angarita. ✓
 Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez ✓
 Elaboró: Jorge Luis Rodríguez. ✓



 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 154	FECHA:	0 JUN 2022	PAGINA N°:	1

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DE LA VIGENCIA 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus entidades descentralizadas y el Artículo 4 del Acuerdo 13 del 27 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO

- Que, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2021, "Por el cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022".
- Que, en el Artículo 25º ibidem se autoriza hasta el 31 de diciembre de 2022, al Señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, para que ajuste en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, las asignaciones destinadas a la financiación del RÉGIMEN SUBSIDIADO, según el monto definitivo, una vez conocidos los valores informados por el Ministerio de la Salud y Protección Social y el Instituto Departamental de Salud.
- Que, El Ministerio de la Salud y la Protección Social ajustó su matriz de continuidad de la cofinanciación del régimen subsidiado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la asignación de los Recursos de SGP-Salud Régimen Subsidiado y del Departamento con situación de fondos para los meses de febrero y marzo de 2022.

Reportes SGP » Ficha SGP por entidad

Este módulo presenta la distribución de recursos del SGP correspondiente al total distribuido de la última doceava de la vigencia ar

Seleccione entidad a consultar:

Departamento:	Norte De Santander
Municipio:	Cúcuta
Vigencia:	2022

Consultar




Beneficiario: Norte De Santander - Cúcuta

Código Entidad: 54001

Asignación SGP: Última Doceava 2021 + Once Doceavas 2022

Concepto	Ultima Doceava 2021	Once Doceavas 2022	Total
Educación	0	302.132.718.456	302.132.718.456
- Prestación Servicios	0	284.973.120.388	284.973.120.388
- Calidad	0	15.159.598.068	15.159.598.068
..... Calidad (Gratuidad)	0	6.333.934.837	6.333.934.837
..... Calidad (Matrícula)	0	8.825.663.231	8.825.663.231
Salud	16.212.046.378	198.956.829.746	215.168.876.124
- Régimen Subsidiado	15.747.758.696	193.395.120.132	209.142.878.828
- Salud Pública	464.287.682	5.561.709.614	6.025.997.296
- Subsidio a la Oferta	0	0	0
Agua Potable	1.583.336.182	19.312.920.338	20.896.256.520
Propósito General	2.252.351.420	27.621.671.609	29.874.023.029
- Libre Destinación	0	0	0
- Deporte	180.188.114	2.209.733.729	2.389.921.843
- Cultura	135.141.085	1.657.300.297	1.792.441.382
- Libre Inversión	1.711.787.079	20.992.470.422	22.704.257.501
- Fonpet	225.235.142	2.762.167.161	2.987.402.303
Alimentación Escolar	216.760.109	2.923.968.823	3.140.728.932
Riberensios	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
Fonpet Asignaciones Especiales	353.813.617	0	353.813.617
Primera Infancia	0	0	0
Total SGP	20.618.307.704	550.948.108.972	571.566.416.676

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No. 154	FECHA:	16 JUN 2022	PAGINA N°:	2


FUENTE	MATRIZ DE COFINANCIACIÓN MINISTERIO DE SALUD	PRESUPUESTO ASIGNADO SALUD CÚCUTA	VALOR AJUSTE
RÉGIMEN SUBSIDIADO SGP-SSF	209.142.878.828	199.906.775.784,00	9.236.103.044,00
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER - RENTAS CEDIDAS -CSF	1.223.615.627,94	0	1.223.615.627,94
TOTAL INCORPORACIÓN			\$10.459.718.671,94

- Que, estos recursos deben ser incorporados al presupuesto vigente de acuerdo a la matriz del Ministerio de la Salud y la Protección Social para que sean causados de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados - LMA.
- Que, se hace necesario ajustar los Códigos BPIN en la presente vigencia de los proyectos de la Secretaria de Salud, esto debido a la aplicación del nuevo catálogo de cuentas presupuestales y a los cambios generados por el Departamento Nacional de Planeación en cuanto a los ámbitos de aplicación de programas, subprogramas y productos.
- Que, como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fecha de 11 de mayo de 2022.
- Que, en COMFIS celebrado el día 8 de junio de 2022, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.
- Que, en Consejo de Gobierno celebrado en día 9 de junio de 2022, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.
- Que, en consideración a lo anterior.

DECRETA

ARTICULO 1° Acredítese y/o créense en el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta vigencia 2021, en la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO MCTE (\$10.459.718.671,94)., según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO FUENTE
2.1.1	Ingresos	10.459.718.671,94	
2.1.1.1	Ingresos Corrientes	10.459.718.671,94	
2.1.1.1.02	Ingresos no tributarios	10.459.718.671,94	

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO N° 154	FECHA:	16 JUN 2022	PAGINA N°:	3

2.1.1.1.02.06	Transferencias corrientes	10.459.718.671,94	
2.1.1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	9.236.103.044,00	
2.1.1.1.02.06.001.02	Participación para Salud	9.236.103.044,00	
2.1.1.1.02.06.001.02.01	Régimen Subsidiado	9.236.103.044,00	1.2.4.2.01
2.1.1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.223.615.627,94	
2.1.1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.223.615.627,94	
2.1.1.1.02.06.006.06.06	Gobernación Norte de Santander - Rentas Cedidas CSF	1.223.615.627,94	1.2.3.3.01.4

TOTAL


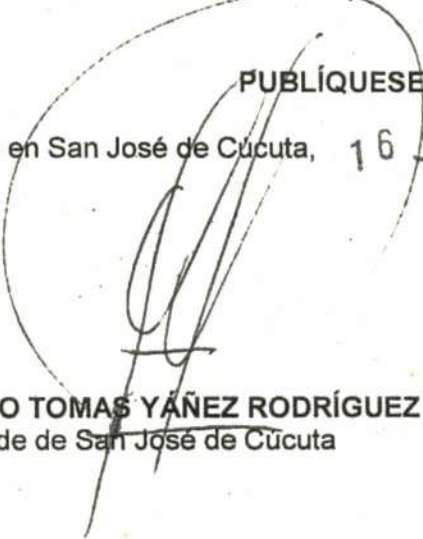
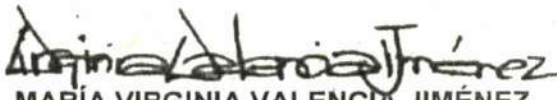
10.459.718.671,94


ARTICULO 2° Acredítese y/o Créense los siguientes objetos de gasto del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2022, en la parte de los Gastos, en la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO MCTE (\$10.459.718.671,94)**, según el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Sector:	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	10.459.718.671,94
Fuente:	1.2.4.2.01	SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO	9.236.103.044,00
Programa:	1906	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	9.236.103.044,00
Subprograma:	19060300	Intersubsectorial Salud	9.236.103.044,00
Proyecto:	2021540010192	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO CÚCUTA	9.236.103.044,00
Fuente:	1.2.3.3.01.4	Gobernación Norte de Santander - Rentas Cedidas CSF	1.223.615.627,94
Programa:	1906	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	1.223.615.627,94
Subprograma:	19060300	Intersubsectorial Salud	1.223.615.627,94
Proyecto:	2021540010192	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO CÚCUTA	1.223.615.627,94

TOTAL


10.459.718.671,94

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 154	FECHA: 16 JUN 2022	PAGINA N°: 4
<p>ARTÍCULO 3º. Realizar las adiciones en la plataforma SUIFP, territorio, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.</p>		
<p>ARTÍCULO 4º. Remitir las copias de rigor.</p>		
<p style="text-align: center;">PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE</p>		
<p>Dado en San José de Cúcuta, 16 JUN 2022</p>		
 JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ Alcalde de San José de Cúcuta	 MARÍA VIRGINIA VALENCIA JIMÉNEZ Secretario de Hacienda Municipal	
<p><i>Jm</i> Aprobó: María Virginia Valencia Jiménez Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Revisó: Mauricio Angarita Elaboró: Gyanny Fabricio Moreno/Asesor Financiero Secretaría de Salud</p>		

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO N°: 154	FECHA:	16 JUN 2012	PAGINA N°: 5

ANEXO DE ATRIBUTOS COMPLEMENTARIOS OBJETOS DE GASTOS

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	10.459.718.671,94
Fuente:	1.2.4.2.01	SGP-SALUD-RÉGIMEN SUBSIDIADO	9.236.103.044,00
Programa:	1906	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	9.236.103.044,00
Subprograma:	19060300	Intersubsectorial Salud	9.236.103.044,00
Proyecto:	2021540010192	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO CÚCUTA	9.236.103.044,00
Producto:	1906025	Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales	9.236.103.044,00
CÓDIGO CPC	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	9.236.103.044,00
CCPET:	2	Gastos	9.236.103.044,00
	2.1.2.3	Inversión	9.236.103.044,00
	2.1.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	9.236.103.044,00
	2.1.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	9.236.103.044,00
	2.1.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	9.236.103.044,00
	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.236.103.044,00
	2.1.2.3.2.02.02.009.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.236.103.044,00
Fuente:	1.2.3.3.01.4	Gobernación Norte de Santander - Rentas Cedidas CSF	1.223.615.627,94
Programa:	1906	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	1.223.615.627,94
Subprograma:	19060300	Intersubsectorial Salud	1.223.615.627,94
Proyecto:	2021540010192	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD PARA TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES DEL MUNICIPIO CÚCUTA	1.223.615.627,94
Producto:	1906025	Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales	1.223.615.627,94
CÓDIGO CPC	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1.223.615.627,94
CCPET:	2	Gastos	1.223.615.627,94
	2.1.2.3	Inversión	1.223.615.627,94
	2.1.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.223.615.627,94
	2.1.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.223.615.627,94
	2.1.2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.223.615.627,94
	2.1.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.223.615.627,94
	2.1.2.3.2.02.02.009.19	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.223.615.627,94

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0156	FECHA:	16 DE JUNIO DE 2022	PÁGINA N°.
				1 de 4

DECRETO No. 0156 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el proceso de elecciones para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, a realizarse el 19 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 de la Constitución Política, Ley 62 y 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2535 de 1993, Ley 1119 de 2006, Decreto 2268 de 2017, Decreto 830 del 24 de mayo de 2022, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado: *“Servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantenerla integridad territorial y asegurarla convivencia y la vigencia del orden justo, Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.


Que conforme a los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en el derecho internacional en materia de derechos humanos, en especial las normas contenidas en el 2° Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), es compromiso del estado respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 12 de la Ley 62 de 1993, señala que el Alcalde es la primera autoridad de policía y le corresponde *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador”*.

Que es obligación del Estado colombiano la protección de los derechos fundamentales de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado, así como la implementación de estrategias jurídicas y sociales orientadas hacia la garantía plena de tales derechos.

Que de conformidad con el artículo 91° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones de los alcaldes, entre otras, *“preservar el orden público en el municipio para lo cual podrá restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento”*.

Que la Ley 1801 de 2016 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto *“establecer las condiciones los deberes para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0156	FECHA:	16 DE JUNIO DE 2022	PÁGINA N°.
				2 de 4

Que el artículo 14° de la Ley 1801 de 2016, establece que: *"los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia"*.

Que los artículos 204° y 205° de la Ley 1801 de 2016, señalan que los alcaldes municipales y distritales son la máxima autoridad de Policía en sus respectivos municipios o distritos, quienes deberán garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Así mismo, tienen como función de policía, entre otras, la de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución Política, la ley y las ordenanzas.

Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006 y el Decreto 2268 de 2017, corresponde a las autoridades militares adoptar las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas, durante estas fechas, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que expidan las mismas.

Que es un hecho de conocimiento público, que algunos grupos al margen de la ley han desarrollado acciones terroristas en contra de la institucionalidad que comprometen la vida y bienes de la ciudadanía en general, por lo cual se hace necesario, adoptar medidas e impartir instrucciones para garantizar la conservación del orden público y la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo en un Estado Social de Derecho.

Que la Constitución Política en sus artículos 1 y 2 proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, asimismo, establece, dentro de los fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que la Ley Estatutaria 130 de 1994 en sus artículos 22 y siguientes, regula lo referente a la publicidad, propaganda y las encuestas políticas con el fin de garantizar el pluralismo, equilibrio informativo y la imparcialidad de las mismas durante los comicios electorales.


Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que se hace necesario dictar normas que materialicen y garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral del próximo 29 de mayo de 2022, para elegir el Presidente y Vicepresidente de la República y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que la Resolución 4371 de 2021, emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, fija el calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo constitucional 2022-2026.

Que, según el radicado numero 2022102000233714 de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el brigadier general Oscar Antonio Moreno Miranda, comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, solicita respetuosamente al señor alcalde acto administrativo para mantener el orden público.

Que, el Ministerio de Interior emanó, el Decreto 979 del 10 de junio de 2022, Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0156	FECHA:	16 DE JUNIO DE 2022	PÁGINA N°.
				3 de 4

presidente y vicepresidente de la República para el periodo 2022-2026, en segunda vuelta, y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPONER medidas transitorias con el fin mantener el orden público durante las elecciones a celebrarse el 19 de junio de 2022, en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTICULO 2°: PROPAGANDA ELECTORAL. programas de Opinión y entrevistas. De conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Estatutaria 130 de 1994, 10 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y 35 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, durante el día de elecciones se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible, con el fin de poder identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

Durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave.

La Policía Nacional decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 19 de junio de 2022, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso segundo de este artículo.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por el alcalde, los inspectores de policía y comandantes de estación, del municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO 3°: APOYO TRASLADO MATERIAL ELECTORAL. La fuerza pública vigilará el traslado del material electoral inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación a las comisiones escrutadoras en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 4°: PROHÍBASE EL PORTE DE TODO TIPO DE ARMAS contundentes (instrumento y acto que producen contusión o golpe), cortocontundentes (instrumentos que contienen una hoja de metal con bordes semirromos), cortopunzantes, punzantes (armas blancas o de herramientas que pueden ser usadas como tales) y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas a partir del viernes 17 de junio hasta el miércoles 22 de junio de 2022.

Parágrafo 1°: En lo relacionado con la suspensión de permisos para el porte de armas de fuego, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1873 del 31 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional

ARTÍCULO 5°: PROHÍBASE EL TRÁNSITO DE PARRILLERO HOMBRE O MUJER a partir de las 6:00 p.m. del DIESCIOCHO (18) de JUNIO de 2022 y hasta las 12:00M del día VEINTE (20) de JUNIO de 2022.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0156	FECHA:	16 DE JUNIO DE 2022	PÁGINA N°.
				4 de 4

Parágrafo: Se exceptúan de estas medidas la Fuerza Pública, las empresas de seguridad debidamente acreditadas, las entidades de salvamento y de rescate, los profesionales de la salud en cumplimiento de sus funciones, y los funcionarios del sector público en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 6°: PROHÍBASE EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, así como el transporte de trasteos y acarreos, en el Municipio de Cúcuta, a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del DIESCIOCHO (18) de JUNIO de 2022 y hasta las 12:00M del día VEINTE (20) de JUNIO de 2022

ARTICULO 7°: LEY SECA. De conformidad con los criterios previstos en el Título de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el Alcalde de San José de Cúcuta, adoptará las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las SEIS 6:00 p.m. del DIESCIOCHO (18) de JUNIO de 2022 y hasta las 12:00M del día VEINTE (20) de JUNIO de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público.

ARTÍCULO 8°: Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de las actividades o hechos que puedan alterar el orden público, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, gestión y atención de las mismas.

ARTÍCULO 9°. Corresponderá a la Policía Nacional la vigilancia del estricto cumplimiento de las medidas adoptadas, así como la imposición de las respectivas sanciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 10°. EXTENSIÓN MEDIDAS. Si las condiciones de seguridad y orden social lo ameritan, las medidas anteriormente señaladas, podrán ser extendidas hasta por 24 horas más.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Paula Andrea Guarín Tarazona-Asesora jurídica
 Revisó: Cristian Alberto Buitrago Rueda – Secretario de Gobierno
 Alejandro Martínez – Secretario de Seguridad
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.
 María Leonor Villamizar – Secretaria General

